

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18)

Ministerio de la Gobernacion

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden fecha 22 de Enero último, dirigida a este Ministerio por el de Hacienda, como resultado de una consulta que elevara a la Intervención general de la Administración del Estado la Ordenación de pagos de este Departamento, sobre la cuantía de los haberes que deben abonarse a los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad en los casos de suspensión de empleo y sueldo por disposición gubernativa o judicial.

Resultando que venía observándose como práctica la del abono en dichos casos de la mitad del sueldo cuando el funcionario de la Policía gubernativa era declarado absuelto o sobreesido el proceso, y en caso de salir condenado, cuando la condena era menos que el tiempo de la suspensión sólo se le abonaba la mitad de los haberes en el plazo que excediese al de la condena:

Resultando que al mismo tiempo que estas normas se aplican al personal de la Policía gubernativa, el de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, dependientes también de este Ministerio, son reintegrados en la totalidad de sus haberes cuando el procedimiento es sobreesido o recae sentencia absolutoria:

Considerando que por silencio de la ley de 27 de Febrero de 1908 no hay precepto alguno que se contraiga al extremo referente al abono de haberes en caso de suspensión administrativa o como consecuencia de procedimiento judicial:

Considerando que por tal omisión

se viene aplicando a dichos funcionarios, como legislación supletoria, el artículo 5.º de la ley de 14 Abril de 1908, en virtud de Real orden de 8 de Mayo de 1912, dictada por este Ministerio de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Considerando que por la especial naturaleza de los servicios encomendados a la Policía gubernativa, sus funcionarios están en mayor peligro que los demás del estado, de poder ser sometidos, sin fundamento bastante para ello, a procedimiento administrativo o judicial:

Considerando que la ya invocada Real orden de 22 de Enero último establece que en cuanto a la petición del personal de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, en caso de suspensión de empleo y sueldo por los motivos que quedan indicados, se les apliquen las disposiciones que rigen para los de Correos, Telégrafos y Judicatura, este Ministerio es el llamado a resolver sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que sean suspendidos en el ejercicio de sus cargos por resolución gubernativa o judicial, percibirán, durante el tiempo que dure la suspensión, la mitad de los haberes que disfrutaren.

2.º Que en caso de que de las actuaciones administrativas no resulte exigible responsabilidad alguna al funcionario, o sean sobreesidas o dictada sentencia absolutoria en las judiciales, se le abonará la otra mitad de los haberes, hasta el total reintegro de los que hubiere devengado.

3.º El Director general de orden público, atendiendo a la naturaleza del hecho motivo del expediente o del proceso y a las circunstancias que concurran en los hechos, podrá disponer quede en suspenso el derecho del funcionario de la Policía gubernativa a percibir la mitad del sueldo durante la sustanciación del expediente administrativo o del procedimiento judicial; disfrutando, sin embargo, en concepto de pensión alimenticia, la tercera parte de los haberes que le correspondan; pero

si terminadas definitivamente las diligencias a que estaba sometido, fuese favorable para el empleado la resolución se le acreditará la totalidad de los haberes devengados durante el tiempo de la suspensión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.—Almodovar.

Señor Director general de Orden público.

Excmo. Sr.: Notándose confusión en lo que se contrae a obligaciones, derechos y servicios de los médicos inspectores de la Policía gubernativa de Madrid, déjase sentir la necesidad de una disposición que de modo terminante venga a establecer cuáles sean los servicios encomendados al citado Cuerpo Médico, la categoría de los que lo constituyen y la remuneración que por el cumplimiento de sus deberes hayan de percibir dentro de la cantidad para tal atención consignada en el presupuesto vigente.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Cuerpo de Médicos inspectores de la Policía gubernativa de Madrid estará constituido por 11 Médicos numerarios y los supernumerarios que las necesidades de los servicios exijan, sin que puedan exceder de 20.

2.º De la cantidad de 48.000 pesetas que figura en el capítulo 10, artículo 4.º, sección 6.ª del vigente presupuesto, para gratificaciones a Médicos de Vigilancia y Seguridad, 34.000 se distribuirán en la forma siguiente: Un Jefe con la gratificación de 5.000 pesetas, cinco Profesores numerarios a 3.500 pesetas y otros cinco de igual categoría a 2.300 pesetas cada uno y en igual concepto de gratificación.

3.º Las gratificaciones que se establecen en el número anterior se otorgarán por rigurosa antigüedad.

4.º La mejora de puestos den-

tro de las dos categorías determinadas se concederán atendiendo al mayor número de años de servicios prestados en el expresado Cuerpo Médico, entre los que tuvieren a su favor nombramientos en propiedad.

5.º Los Médicos supernumerarios, mientras permanezcan en esta categoría, no tendrán derecho a gratificación.

6.º Se confirma en sus cargos a los actuales Médicos numerarios y supernumerarios de la Policía gubernativa de Madrid.

7.º El nombramiento y separación de Médicos numerarios y supernumerarios se acordará por este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Orden público.

8.º Todos los servicios de carácter médico establecidos o que se establezcan para Madrid por la Dirección general de Orden público, estarán a cargo de los Médicos inspectores de la Policía gubernativa de esta Corte.

9.º Será obligación de los Médicos que constituyen el expresado Cuerpo la de autorizar el alta y baja por enfermedad para el servicio de todos los funcionarios de la Policía gubernativa de Madrid, así como también la de asistir durante sus enfermedades a los mencionados funcionarios, sin que bajo pretexto alguno puedan los facultativos percibir retribución de los interesados por dichos servicios.

10. Será también obligación del Cuerpo Médico practicar de oficio los reconocimientos y emitir los dictámenes que la Dirección general de Orden público les encomiende.

11. Cada uno de los 10 Médicos numerarios tendrán a su cargo uno de los 10 distritos municipales de Madrid, para los efectos a que esta disposición se contrae.

12. Los Médicos supernumerarios vendrán obligados a prestar el servicio que el Jefe del mismo les designe.

13. Los reconocimientos para acreditar la necesaria aptitud física de los individuos que aspiren a ingresar en los Cuerpos de Vigi-

lancia y Seguridad se practicarán por los Médicos-inspectores numerarios, los cuales, por este servicio extraordinario, podrán ser autorizados por la Dirección general de Orden público para percibir de los interesados una cantidad, que nunca podrá exceder de 2,50 pesetas.

14. Se establecerá en la Dirección general de Orden público un servicio médico de guardia permanente para prestar asistencia a los funcionarios de ambos Cuerpos que sean víctimas de accidentes en actos del servicio; y

15. Quedarán en completa libertad los funcionarios de Vigilancia y Seguridad para concertar particularmente con los Médicos-inspectores, si así lo juzgan conveniente, la asistencia médico-farmacéutica de sus familias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.—Almodóvar.

Señor Director general de Orden público.

(Gaceta del 13 de Abril)

Administración principal de Correos de Oviedo

Concurso.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Correos de Mieres de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de año en año, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas hábiles de oficina en la referida Administración, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de clase undécima (una peseta.)

Oviedo, 15 de Abril de 1923.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.323

Juntas municipales del Censo electoral

DE SOTO DEL BARCO

Don Luis González Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión de este día celebrada por dicha Junta, para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley Electoral, fueron designados como Adjuntos y suplentes que habrán de constituir la Mesas de que consta este término municipal en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Adjuntos: D. Rosendo Acebedo

Fernández y D. Jenaro Fernández González.

Suplentes: D. Ramón López Miranda y D. José Viña Cueto.

Sección segunda

Adjuntos: D. Ildefonso Lahera Seisdedos y D. José González Fierro.

Suplentes: D. Carlos Viña Inclán y D. Raimundo Viña González.

Distrito segundo, Sección única
Adjuntos: D. Gabriel Acebedo Fernández y D. Emilio Fernández Corujedo.

Suplentes: D. José Tamargo Bricios y D. Francisco Viña Vallina.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Soto del Barco, doce de Abril de mil novecientos veintitrés.—Luis G. Inclán.—Visto bueno, El Presidente, Alfredo Carreño.

R. al núm. 1.306

DE LLANERA

Don Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que para el cargo de Adjuntos y sus suplentes de las Mesas electorales en la elección de Diputados á Cortes, convocada para el 29 del actual, esta Junta en sesión de la fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, designó á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
La Capital

Adjuntos: D. José Fernández Alvarez y D. Baldomero Alonso Berbeo.

Suplentes: D. Manuel Vázquez Rodríguez y D. Vicente Vázquez Rodríguez.

Sección segunda, Lugo

Adjuntos: D. Joaquín Alonso Rodríguez y D. Joaquín Ablanedo Cadrecha.

Suplentes: D. José Viesca Fuente y D. Virginio Viesca Alvarez.

Distrito segundo, Sección primera
Villardevayo

Adjuntos: D. Manuel Alvarez Montaña y D. Luis Ania Tamargo.

Suplentes: D. Manuel Vázquez Carrijo y D. Benjamin Valdés Medio.

Sección segunda, Prubia

Adjuntos: D. Ramon Alvarez y Alvarez y D. Valentin Alvarez Duarte.

Suplentes: D. José Viessa Fernández y D. Prudencio Viesca Fernández.

Distrito tercero, Sección única
San Cucufate

Adjuntos: D. José Alonso Granda y D. Bernardo Alarrio Alonso.

Suplentes: D. Manuel Villanueva González y D. Manuel Vega Alvarez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Llanera, á doce de Abril de 1923.—Ramón Rayón.—V.º B.º, El Presidente, Federico Gil.

R. al núm. 1.303

DE LEITARIEGOS

Don Jerónimo Tablado Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Leitariegos.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido designados Adjuntos y suplentes para la Mesa electoral de este término municipal en la próxima elección de Diputados á Cortes, los señores siguientes:

Distrito único, Sección única

Adjuntos: D. Enrique Cosmen Bardón y D. Juan García Cabanal.

Suplentes: D. Pablo Rodríguez López y D. Andrés Sierra González.

Para que conste y obre sus efectos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Leitariegos, á 12 de Abril de 1923.—El Secretario interino, Jerónimo Tablado. Visto bueno, El Presidente, Manuel Menéndez.

R. al núm. 1.315

DE NOREÑA

Don Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que en la sesión celebrada hoy por esta Junta, para dar cumplimiento al artículo 37 de la vigente Ley Electoral, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes convocadas para el día 29 del corriente, se efectuaron las siguientes designaciones:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos: D. Marceliano Martínez Argüelles y D. Secundino Martínez Sánchez.

Suplentes: D. Manuel Inclán Alvaré y D. Eduardo García Espiniella.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos: D. Severino Martínez Arbesú y D. Ramón Mencia Rodríguez.

Suplentes: D. Valentin Alvarez Maele y D. Nicanor Fanjul Fernández.

Para que conste á los efectos de la vigente Ley Electoral y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Noreña, á 14 de Abril de 1923.—El Secretario, Luciano Huergo.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.314

DE SOBRESOBIO

D. Alejo Cachero Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sobresobio.

Certifico: Que en sesión fecha doce del actual, celebrada por esta Junta, se acordó nombrar para el cargo de Adjuntos y sus suplentes para formar la Mesa electoral en las elecciones de Diputados á Cortes convocadas por Real decreto de seis de los corrientes:

Adjuntos: D. Julio Gonzalez Suarez y D. Adolfo Blanco Quirós.

Suplentes: D. Manuel Armayor Blanco y D. Telesforo Zapico Suarez.

Y para su inserción en el periódico oficial, y con el visto bueno del Sr. Presidente expido la presente en Sobresobio, a catorce de Abril de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Alejo Cachero.—V.º B.º, José Alvarez.

R. al núm. 1.304

DE CORVERA DE ASTURIAS

D. Ramón Garcia Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera de Asturias.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Electoral vigente y circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 8 del corriente, designó los Adjuntos y suplentes de cada sección de que se compone este término municipal para constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados á Cortes señaladas para el día 29 del corriente, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos: D. José Suarez Garcia y D. Paulino Menendez Fernandez.

Suplentes: D. José Suarez Gonzalez y D. Juan Rodriguez Rodriguez.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos: D. Manuel Alvarez Suarez y D. Nicolás Bango Redal.

Suplentes: D. Manuel Perez Busto y D. José Alvarez Rodriguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el Sr. Presidente de esta Junta, en Corvera de Asturias, á doce de Abril de mil novecientos veintitres.—Ramón Garcia.—Visto bueno, El Presidente, Manuel G. Bango.

R. al núm. 1.320

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las secciones de que consta este término municipal en las de Diputados á Cortes que habrán de tener lugar el 29 del actual, son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Alameda.

Presidente: D. Gerardo Ferro Barros.

Suplente: D. Antonio Valero Garcia.

Adjuntos: D. Manuel Posada Hernandez y D. Nicasio Torre Fombella.

Suplentes: D. Marcelino Suarez Montes y D. Manuel Rodriguez Cueto.

Sección segunda, Blimea.

Presidente: D. Alejandro Garcia Menendez.

Suplente: D. Secundino Miranda Argüelles.

Adjuntos: D. Tomás Rodríguez González y D. José Gutiérrez García

Suplentes: D. Gumersindo Blanco Cambor y D. Avelino Cambor García.

Distrito segundo, Sección única Santa Bárbara.

Presidente: D. Heliodoro Suarez Mallo.

Suplente: D. Aquilino Torre Mendez.

Adjuntos: D. Marcelino Suarez Fernandez y D. Constantino Alvarez Gonzalez.

Suplentes: D. Manuel Gonzalez Felgueroso y D. Francisco Iglesia Llana.

Distrito tercero, Sección primera San Andrés.

Presidente: D. José Alvarez Calleja.

Suplente: D. Arturo Torre Alonso

Adjuntos: D. Alfredo Iglesia Gutiérrez y D. Manuel Fernandez Félix.

Suplentes: D. Manuel Gonzalez Gonzalez y D. Ramón Diaz Mallada.

Sección segunda, Lantero.

Presidente: D. Felipe Blanco.

Suplente: D. Nicolás Velasco Castaño.

Adjuntos: D. Luis Rocas Fernandez y D. Daniel Blanco Rio.

Suplentes: D. Ignacio Garcia Vales y D. Felipe Antuña Fernandez.

Distrito cuarto, Sección primera Cocañin.

Presidente: D. Rafael Alvarez Sanchez.

Suplente: D. Avelino Vallina Orviz.

Adjuntos: D. Alfredo Fernandez Suarez y D. Alfredo Iglesia Mateo.

Suplentes: D. Graciano Castaño Hernandez y D. Manuel Torrecilla.

Sección segunda, La Hueria.

Presidente: D. José Garcia Uribebarrea.

Suplente: D. Vicente Vallina Gonzalez.

Adjuntos: D. Nicanor Bernardo Cotallo y D. Diego Cortina Con.

Suplentes: D. José Iglesia Suarez y D. Bernardo Iglesia Magdalena.

Para que conste y cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el visto bueno del señor Presidente firmo en San Martín del Rey Aurelio y Abril catorce de mil novecientos veintitrés.—Cándido Suarez.—Visto bueno, El Presidente, Daniel Vallin.

R. al núm. 1.324

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Luis Vallaure y Coto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en la parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número 1 de la concesión «Josefa Vigón», núm. 11.290 y se medirán al Sur 100 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda Este 200 metros; de segunda á tercera Sur 900 metros; de tercera á cuarta Oeste 200 metros, y de cuarta á primera Norte 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos son con arreglo al Norte magnético de la concesión «Josefa Vigón».

Fué admitido este registro con el número 22.698.

R. al núm. 1.293

Que D. Juan Sitges y Aranda, vecino de Castrillón, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Campitus», sita en el paraje llamado Llende las tablas, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará para punto de partida una antigua calicata sita en el paraje citado arriba, próximo al pueblo de Purón; desde el citado punto de partida á la primera estaca se medirán al Norte astronómico 150 metros; de primera á segunda al Este 400 metros; de segunda á tercera al Sur 300 metros; de tercera á cuarta al Oeste 600 metros; de cuarta á quinta al Norte 300 metros y desde la quinta á la primera se medirán 200 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.696.

R. al núm. 1.292

Que D. Remigio Posada Fernandez, vecino de Santa Marina de Quirós, ha presentado solicitud de registro de 23 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segura segunda», sita en el paraje llamado Grandizo, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número dos de la concesión «Segura», núm. 11.465, y desde el se medirán 200 metros al Este colocando la primera estaca; de primera á segunda al Norte 900 metros; de segunda á tercera al Oeste 100 metros; de tercera á cuarta al Norte 500 metros; de cuarta á quinta al Oeste 100 metros y de quinta al punto de partida midiendo 1.400 metros al Sur quedará cerrado el perímetro de la veintitres hectáreas que se solicitan, con rumbos referidos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.699.

Oviedo, 16 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.294

Que D. José Tartiere Lenegre, vecino de Oviedo, ha presentado

solicitud de 67.000 metros cuadrados de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Carbonera», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 14 de la concesión «María uel Carmen», número 12.529, de punto de partida á primera estaca Este 115 metros; de primera á segunda Oeste 100 metros; de segunda á tercera Sur 300 metros, de tercera á cuarta Este 300 metros; de cuarta á quinta Norte 185 metros, y de quinta á punto de partida Oeste 200 metros, quedando cerrado el perímetro. La estaca número 1 será el mojón número 27 de la mina llamada «Demasia á María del Carmen», número 16.138; la estaca número 2 estará sobre la línea Sur de la mina llamada «Carbonera», número 13.186; la estaca número 5 estará sobre la línea Sur de la mina llamada «María del Carmen», número 12.529.

Fué admitido este registro con el número 22.704.

R. al núm. 1308

Que D. Luis Vallaure y Coto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sorpresa», sita en la parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la concesión «Josefa Vigón», número 11.290 y se medirán al Sur 500 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda Oeste 200 metros; de segunda á tercera Sur 2.000 metros; de tercera á cuarta Este 200 metros y de cuarta á primera Norte 2.000 metros, cerrando el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas. Los rumbos son con arreglo al Norte magnético de la concesión «Josefa Vigón», en el día que se demarcó ésta, es decir que los 500 metros primeros desde el punto de partida á la estaca número 1 instará en la «Josefa Vigón» y lo mismo en los 500 últimos metros de cuarta á primera estaca.

Fué admitido este registro con el número 22.706.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 17 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.309

TESORÍA DE HACIENDA

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Enrique Winter Busluin, vecino de Londres, por el concepto de Minas-Cánon, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 14 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Astray.

R. al núm. 1.273

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Villanueva de Oscos

Formado por la Junta repartidora de este concejo el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, durante cuyo tiempo y tres días después se admitirán las reclamaciones legales por dicha Junta.

Villanueva de Oscos, a 9 de Abril de 1923.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

R. al núm. 1.218

Alcaldía de Llanes

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de Marzo último, anunciar la subasta de obras de reforma de la casa-escuela de niños y niñas de pueblo de Porrúa, con sujeción al tipo de veinticinco mil cuarenta y un pesetas, setenta y dos centimos, a que asciende el presupuesto aprobado, se anuncia al público por término de diez días a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse en armonía con lo que determina el artículo 29 de la vigente Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 Enero de 1905.

Consistoriales de Llanes, 11 de Abril de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

R. al núm. 1225

Alcaldía de Villaviciosa

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este concejo, formados para el año económico de 1923-24, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse contra las mismas.

Villaviciosa, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Naval.

R. al núm. 5160

—:—

Alcaldía de Langreo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luciano Cueto Vazquez número 129, concurrente al reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Cueto Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano.

El repetido José Cueto Vazquez, es natural de Turiellos, hijo de Manuel y de Vicenta, y cuenta 32 años de edad, pelo y ojos negros, nariz regular, color blanco, no tiene señas particulares.

En Sama de Langreo, a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Gumersindo García Baragaño número 361, concurrente al reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Basilio García Baragaño, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Gumersindo.

El repetido Basilio García Baragaño, es natural de Cotorraso, hijo de Manuel y de Petronila, y cuenta 29 años de edad, estatura regular, cara larga, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna, y se ausentó para Chile.

En Sama Langreo, a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Rodríguez Sanchez, número 106, concurrente al reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Benigno Rodríguez Artos, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuan-

tos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José María.

El repetido Benigno Rodríguez Artos, es natural de Tuilla, hijo de Manuel y de María, y cuenta 49 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color blanco, no tiene señas particulares, y se ausentó para las Américas.

En Sama de Langreo, a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

R. al núm. 1.163

Alcaldía de Taramundi

D. Francisco Villar y Veiguela, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruye expediente para justificar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de los individuos parientes de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que a continuación se expresan.

José M.^a Iglesias Rodríguez, hijo de Manuel y Carmen, natural de Arruñada, en este concejo, hermano del mozo José Benito Rodríguez, número 13 del sorteo del año actual, el cual se ausentó para la Habana hace más de 17 años, cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad 26 años, alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, barba poca y afeitada, color moreno y marcado de viruelas.

Eleuterio Méndez García, hijo de José y Gumersinda Belarmina, natural de Bres, en este concejo, hermano del mozo Manuel Méndez Amor, número 31 del sorteo para el reemplazo del corriente año, el cual se ausentó hace más de 18 años con rumbo a Montevideo, y cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad 19 años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos idem, barba lampiña, cara redonda.

Facundo, Alberto, José y Manuel Martínez Rodil, hijos de José y Carmen, naturales de Les, en este término, hermanos del mozo Rogelio, de iguales apellidos, número 33 del sorteo del año actual, los cuales se ausentaron hace más de diez años, con rumbo a la Habana, y cuyas señas se desconocen por haberse ausentado siendo niños de poca edad.

José M.^a Pérez Quintana, hijo de Manuel y Práxedes, hermano del mozo Ricardo, de los mismos apellidos, número 5 del sorteo para el reemplazo de 1921, naturales de Llan, en este distrito, el cual se ausentó hace más de dieciséis años con rumbo a la Haba-

na, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de su paradero, y cuyas señas personales se desconocen por haberse ausentado siendo niño de poca edad.

Francisco, Manuel y Constantino Cerdeira y Rodríguez, hijos de de Carlos y Generosa, naturales de Teijo, en este concejo, hermano del mozo Crisanto, de iguales apellidos, número 20 del reemplazo de 1921, los cuales se ausentaron hace más de diez años con rumbo a Buenos Aires, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero, y cuyas señas se ignoran por haberse ausentado siendo niños de poca edad.

Manuel y José Antonio Regodeves y López, hijos de José y Josefa, naturales de Piñeiro, en este concejo, hermanos del mozo Ave-lino Regodeveses Seijas, número 19 del reemplazo de 1920, los cuales se ausentaron con rumbo a la República de Chile, ignorándose desde entonces su paradero y hace más de 15 años que se ausentaron.

Y a los efectos prevenidos en el citado Reglamento, se publica este edicto y se ruega a las Autoridades y personas particulares que tengan noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados individuos, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Taramundi, a 20 de Marzo de 1923.—Francisco Villar y Veiguela.
R. al núm. 1.146

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Somiedo

EDICTO

Don José Alvarez Fernández, Juez municipal suplente de Somiedo.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial, y Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes se recibirán en este Juzgado, por espacio de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Pola de Somiedo, 13 de Abril de 1923.—El Juez, José Alvarez.—El Secretario suplente, José Cabezas.

R. al núm. 1.209

Juzgado de Luarca

D. Jesús del Río y Ochoa, Juez suplente en funciones del municipal de Luarca.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, propuesto por D. Manuel Pérez y Suarez, casado, mayor de edad, herrero y vecino de La Colorada, del Chano, extramuros de esta villa, contra Ella Newman y sus hijos Margarita Mary, Joseph Aloysins, James Joseph, Fernando John y Maria Aynes Blanco y

Newman, todos mayores de edad, viuda é hijos respectivamente de D. Fernando Blamoy Menéndez Calella, vecinos que fueron de la ciudad de New-York y distrito de Brooklin, calle Bergen, número 34, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero desde hace más de cinco años, sobre reclamación de cantidad, y para cuyo juicio fué declarado pobre el demandante D. Manuel, en proveído fecha siete de los corrientes señalé para que comparezcan las partes á celebrar dicho juicio el próximo día veinticinco, y hora de las diez, para lo que se citarán á los demandados á medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación á los demandados, expido el presente en Luarca, a 9 de Abril de 1923.—Jesús del Río.—Por su mandado, José S. del Otero.

R. al núm. 1.256

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCÍA VARILLAS, Clemente, de 28 años de edad, casado, natural de Parbayón (Santander), jornalero, domiciliado últimamente en Rioseco de Aller, procesado por lesiones y disparos de arma de fuego contra persona determinada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

1.148

JUNCO MENDOZA, Félix, hijo de Enrique y de Amalia, natural de Llanes, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba escasa, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería, de Tarragona, número 78, D. Luis Martos González, residente en Gijón.

1.182